



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

## RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0104/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 30 de 1999

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Natividad Berrios Méndez, propietaria del inmueble sito en la calle Junín N° 416 (Pasaje peatonal), por memoriales de 27 de febrero, 16 de abril y 16 de julio de 1998, pide que se respete su derecho propietario y solicita el desalojo de los comerciantes señores Cesar Fernández, Julio Márquez, Cecilia Vda. de Delgado y Marcelino Mamani, asentados en la parte lateral de su inmueble, con el objeto de ejecutar el proyecto de ejecutar el proyecto de construcción en su inmueble.

Que, ante el reclamo de los comerciantes afectados, el H. Concejo Municipal, determinó suspender la medida de desalojo establecida por el Administrador del Mercado Central, entre tanto se emita una resolución expresa sobre el tema.

Que, de acuerdo a las certificaciones de la jefatura de ingresos no tributarios de la H. Alcaldía, se evidencia que los espacios donde se encuentran los puestos de venta – casetas: 1-B, 2-B y 3B, son de propiedad municipal.

Que, constituyendo el pasaje peatonal área de dominio público, el Gobierno Municipal, debe garantizar la libre circulación, precautelando la seguridad ciudadana.

Que, la Comisión de Gestión Técnica por Informe 010/99, propone al H. Concejo, denegar la solicitud presentada por la Señora Natividad Berrios, con relación al desalojo de los citados comerciantes y establecen la reformulación del proyecto con relación al acceso (puerta) y la fachada que da al pasaje comercial (Planta Sub-Sótano).

Que, posteriormente la Señora Natividad Berrios Méndez, por nota de 3 de marzo de 1999, indica que respetando los proyectos de construcción y manteniendo las ventanas establecidas, se suprime la puerta de acceso que da al pasaje comercial, convirtiéndose la misma en ventana.

Que, las Municipalidades para el cumplimiento de sus fines, están facultadas a imponer restricciones administrativas, entendiéndose como tales, a las limitaciones impuestas a la propiedad urbana, ellas no afectan el derecho propietario y constituyen simples condicionamientos urbanos, Art. 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad al inc. 1) Art. 71° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal, establecer mediante Ordenanzas, Reglamentos o Resoluciones, derechos y obligaciones de los ciudadanos que habitan en su jurisdicción territorial.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,**

### RESUELVE:

Art. 1° **DENEGAR** la solicitud presentada por la Señora Natividad Berrios Méndez, con relación al desalojo de las casetas – puestos de venta de los comerciantes Señores: Cesar Delgado, Julio Márquez, Cecilia Vda. De Delgado y Demetrio Mamani, ubicados en la calle Junín (Pasaje Peatonal), que da ingreso al Mercado Central.

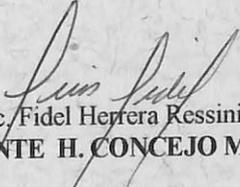
...///

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 104/99

- Art. 2° ENCOMENDAR** a la autoridad ejecutiva, que a través de la Dirección de Patrimonio Histórico, se establezca la reformulación del proyecto de construcción del inmueble de la Señora Natividad Berrios, ubicado en la calle Junín N° 416, con relación a la fachada lateral (Planta Sub-Sótano) que da al pasaje comercial, anulando el acceso de la puerta de ingreso al mismo, transformándola en ventana.
- Art. 3°** La autoridad ejecutiva, deberá tomar los recaudos necesarios con las instituciones que corresponda, para resguardar la seguridad de los peatones que circulan por el pasaje comercial y de los productos que se expenden en el mismo.
- Art. 4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

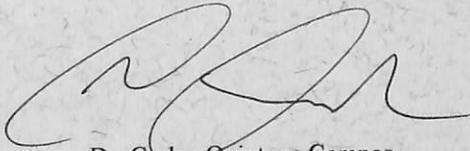
Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral. (5)  
Archivo  
/amme.



  
Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**